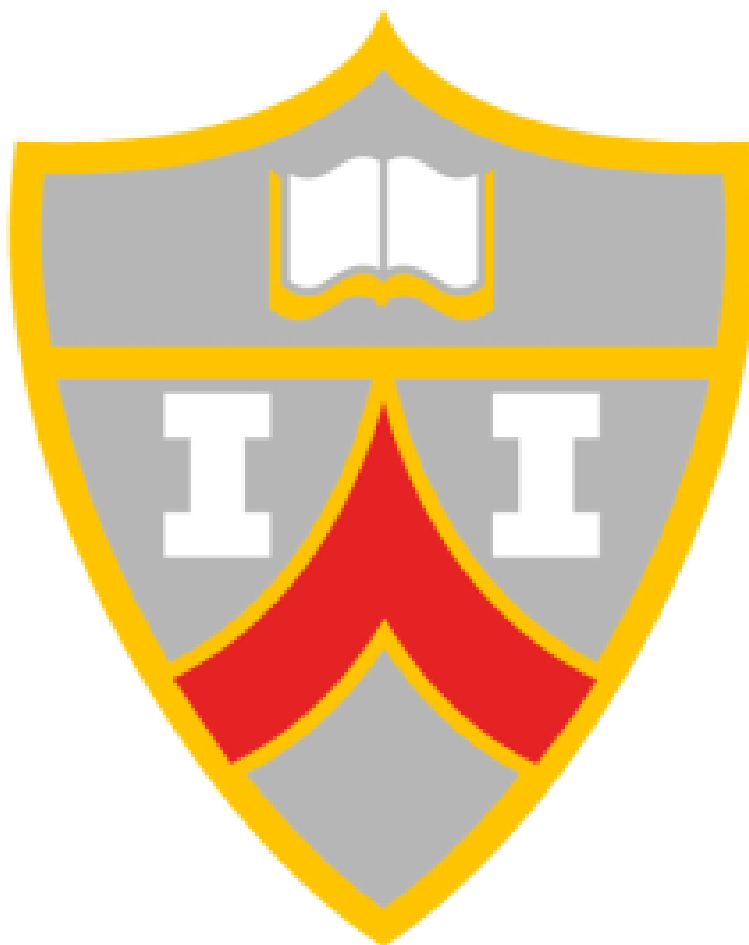


**REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS
DEL COLEGIO INSTITUTO INGLÉS DE RANCAGUA**



2015

REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y APODERADOS DEL COLEGIO INSTITUTO INGLÉS DE RANCAGUA

INTRODUCCIÓN

El Centro de Padres y Apoderados del Colegio Instituto Inglés es un organismo colaborador de la familia y del establecimiento en el logro de los objetivos educacionales y en la plena consecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI). El centro de Padres y Apoderados deberá representar a todos los niveles educacionales del Colegio, Pre Escolar, Básica y media y sólo podrá funcionar un Centro de Padres dentro de nuestra institución.

El Centro de Padres y Apoderados es el organismo que representa a los padres y apoderados ante las autoridades del Colegio y le corresponde plantear a la Rectoría las inquietudes, necesidades y sugerencias que parezca oportuno expresar, en forma directa o a través de quien la Rectoría designe.

Relacionado con lo anterior, y de acuerdo al artículo vigésimo quinto, letra m, de los Estatutos de la Corporación Educacional Instituto Inglés de Rancagua, el directorio de la corporación será quien dicte el reglamento que regule al Centro de Padres, a fin de que exista una relación armónica entre este y los distintos estamentos del Colegio Instituto Inglés.

Los objetivos de los Centros de Padres y Apoderados, en general, tienden a vincular, efectivamente, al Colegio con el hogar de los alumnos, a fin de que los apoderados se comprometan y se integren en la tarea educativa que cumple nuestro establecimiento educacional.

El Centro de Padres y Apoderados será dirigido por un Directorio compuesto según lo señalado por sus Estatutos, sin embargo el número de sus miembros no podrá ser inferior a cinco y todos los niveles educacionales del Colegio deben quedar representados. El Rector o la persona que éste designe integrará este Directorio en calidad de asesor, con derecho a voz y voto.

El Directorio del Centro deberá presentar un informe o memoria sobre las actividades desarrolladas y del estado de las finanzas en una asamblea general anual. Asimismo, deberá presentar al Directorio, en la primera quincena de noviembre de cada año, su proyecto de presupuesto para las actividades del año siguiente, de modo de determinar el valor de la cuota del centro de padres del respectivo año.

A fin de que haya una adecuada representatividad y una efectiva participación de todos los miembros del Centro, se contempla la existencia de delegados de curso, elegidos por los padres y apoderados de cada curso.

EL Estatuto del Centro de Padres y Apoderados determinará el procedimiento de elección, periodicidad de las reuniones y procedimiento para reemplazar a los miembros del Directorio y delegados de curso, que no cumplan sus funciones.

El Centro de Padres y Apoderados se podrá disolver voluntariamente por el voto conforme de los dos tercios de los asistentes a Asamblea General, si no se cumplen las finalidades del mismo, las que se especifican en este mismo Reglamento.

El Centro de Padres y Apoderados percibirá, administrará e invertirá sus bienes y dineros provenientes del aporte de sus miembros a través de los personeros establecidos en las disposiciones reglamentarias que los rigen.

El Centro de Padres y Apoderados podrá incorporarse a las organizaciones de carácter comunitario del lugar donde funciona o agruparse en asociaciones con Centros de Padres de otros establecimientos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.

Para los efectos del presente reglamento, el Centro de Padres y Apoderados del Instituto Inglés de Rancagua es un organismo que se interesa, comparte y colabora en los propósitos educativos de sus hijos o pupilos, como también en todo quehacer social, cultural, moral y deportivo. Lo anterior deberá hacerse respetando las

atribuciones Técnico Pedagógicas y Administrativas, que son materia exclusiva del Colegio Instituto Inglés.

El Centro de Padres y Apoderados, además promoverá la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros y estimulará el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.

El domicilio del Centro de Padres y Apoderados del Instituto Inglés será la ciudad de Rancagua, calle Cachapoal N° 349; su duración será definida y su número de socios limitado.

ARTÍCULO TERCERO: Fines y Funciones.

Son fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados:

- a. Vincular estrechamente el hogar de los alumnos con el Colegio y propender a través de sus miembros, a que se mantengan y perfeccionen los hábitos, aptitudes e ideales que hacen posible su educación.
- b. Apoyar la labor del Colegio, interesándose por su prestigio moral y prosperidad material.
- c. Cooperar con la labor del Colegio, y estimular la cooperación y participación de la comunidad local hacia éste.
- d. Mantener, mediante reuniones periódicas, un vínculo permanente con la Rectoría del Colegio, para el cumplimiento de los objetivos del Centro de Padres.
- e. Proponer y patrocinar ante las autoridades del Colegio, iniciativas en beneficio de la educación de los alumnos.
- f. Interesar a sus miembros en la mejor formación de sus hijos o pupilos, y capacitarlos para ello mediante actividades adecuadas de perfeccionamiento en el aspecto moral, educacional y cívico social.
- g. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y, en consecuencia con ello, promover las acciones de

estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.

- h. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios cristianos, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno, en el marco ideal educativo del Colegio.
- i. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el colegio, que faciliten la comprensión y el apoyo hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación del colegio fomenta en los alumnos.
- j. Apoyar la labor educativa del colegio, aportando esfuerzos para favorecer el desarrollo integral del alumno.
- k. Proponer iniciativas que favorezcan la formación integral de la familia y de los alumnos, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones culturales, sociales, morales, de salud y socioeconómicas que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnos.
- l. Mantener comunicación permanente con el Rector del colegio o con quien él designe, tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar. Para estos efectos, deberán hacer entrega de las actas de cada sesión del Centro de Padres, una vez finalizada éstas, al Rector del Colegio.
- m. Difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres y Apoderados, promover la cooperación entre sus miembros y participar en programas en beneficio de la educación, protección y desarrollo integral de la niñez y juventud.

ARTÍCULO CUARTO:Socios.

Son socios del Centro de Padres y Apoderados del Instituto Inglés de Rancagua el padre y/o madre, o en su defecto, el tutor o curador que tengan hijos o pupilos en el colegio en calidad de educandos.

ARTÍCULO QUINTO:Derecho de los socios.

Los socios tendrán entre otros, los siguientes derechos:

- a) Elegir y ser elegidos en los respectivos cursos en calidad de delegados del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Disfrutar de los beneficios y servicios que otorgue el Centro a sus miembros.
- c) Presentar cualquier proyecto o proposición dentro del marco de incumbencia del Centro de Padres al estudio de su Directiva.

ARTÍCULO SEXTO:Obligaciones de los Socios.

Serán obligaciones de los socios:

- a) Respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento y acatar los acuerdos de la Asamblea de Delegados y Directiva del Centro de Padres y Apoderados.
- b) Servir en los cargos o comisiones e las que se comprometa.
- c) Procurar acrecentar el prestigio del Centro de Padres y Apoderados
- d) Pagar oportunamente las cuotas que hayan sido fijadas por la Directiva, en el caso que las hubiere.

ARTÍCULO SEPTIMO:Obligaciones de los Socios Delegados.

Constituye obligación especial de los socios delegados ante el Centro de Padres que estos asistan a las sesiones de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de delegados y cumplir con los acuerdos que se tomen.

ARTÍCULO OCTAVO:Sanciones a los socios.

Los socios que no cumplieren con las obligaciones señaladas en el Artículo 6º serán sancionados con algunas de las siguientes medidas disciplinarias:

- Amonestación verbal o escrita.
- Suspensión hasta por 6 meses de todos los derechos en caso de incumplimiento reiterado o grave de sus obligaciones como socio.

- Suspensión permanente de los derechos de socio del Centro de Padres y Apoderados, en los casos de haber cometido actos que comprometan el prestigio o la existencia misma del Centro. La suspensión permanente deberá ser acordada con el voto conforme de los dos tercios de los miembros presentes de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, en sesión citada expresamente para este efecto. Esta decisión de la Directiva se notificará al afectado por carta certificada dirigida al domicilio que este tenga registrado en el colegio. Si el afectado fuere miembro de la Directiva, el acuerdo de suspensión permanente deberá ser tomado con exclusión de él. Se entenderá practicada la notificación por carta certificada transcurridos 5 días, contados desde la fecha de su despacho por la oficina de correos. El socio afectado por la medida de suspensión podrá solicitar a la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, su reincorporación dentro del plazo de 30 días desde la fecha de la notificación de la resolución. La Directiva del Centro de Padres y Apoderados pondrá en conocimiento la solicitud en la más próxima Asamblea de Delegados que se celebre, la cual resolverá en definitiva.

ARTÍCULO NOVENO: Pérdida de la Calidad de Socio.

La calidad de socio se pierde:

- Por dejar de pertenecer el alumno al establecimiento.
- Por sanción del Directorio del Centro de Padres de acuerdo a lo expresado en el artículo octavo.

ARTÍCULO DÉCIMO: Directivas de curso.

Cada curso deberá constituir una directiva interna, que estará formada por un matrimonio delegado titular, otro suplente, un secretario y un tesorero de curso.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Delegados de Curso.

Para los efectos contemplados en el Artículo anterior, en cada curso del Establecimiento existirán dos representantes, que actuarán con la denominación de Delegados de Curso ante el Centro de Padres y Apoderados.

Serán funciones de los Delegados:

- a) Estimular la participación de todos los miembros del curso en las actividades promovidas y programadas por el Centro de Padres y Apoderados.
- b) Poner en ejecución los programas específicos de trabajo y decisiones que en el marco de los fines y funciones del Centro de Padres y Apoderados sean resueltos.
- c) Vincular al curso con la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, con los otros delegados y, cuando corresponda, con la Rectoría del colegio, a través de los Directores de Ciclo respectivos y los Profesores Jefes de Curso.
- d) Elaborar y ejecutar las iniciativas propuestas por los padres del curso del que se es delegado.

ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO:Integrantes de la Asamblea de Delegados.

La Asamblea de delegados estará formada por todos los delegados de curso.

ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO:Funciones de la Asamblea de Delegados del Centro de Padres y Apoderados.

- a) Elegir anualmente a los miembros de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados. La elección deberá efectuarse dentro de 90 días de iniciado el año escolar en el establecimiento.
- b) Aprobar los reglamentos internos y las modificaciones que sean necesarios para el mejor funcionamiento del Centro de Padres y Apoderados.

ARTICULO DÉCIMOCUARTO:Celebración de la Asamblea de Delegados del Centro de Padres y Apoderados.

La Asamblea de Delegados deberá ser convocada por medio de un aviso que se publicará en el interior del colegio en un lugar visible y de fácil acceso para los padres y apoderados, con una anticipación de a lo menos 10 días a la reunión. Además se enviará una circular a los delegados de curso. La Asamblea de Delegados se celebrará en el mes de mayo de cada año con a lo menos una semana de anticipación a la Asamblea General Ordinaria de la Corporación y en ella deberán tratarse todas aquellas materias que sean de interés general para el Centro, entre otras, la memoria

anual de sus actividades, rendición de cuentas, y presentación de los proyectos de beneficios para los socios. Para los efectos de las votaciones dentro de la Asamblea de Delegados, cada delegado de curso tendrá derecho a un voto, no existiendo el voto por poder.

Los acuerdos de la Asamblea de Delegados se adoptarán por la mayoría absoluta de los delegados de curso asistentes, con un quórum mínimo del 60% de los delegados.

ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: Constancia de la Asamblea de Delegados del Centro de Padres y Apoderados.

De las deliberaciones y acuerdos adoptados en las Asambleas deberá dejarse constancia en un libro especial de actas que será llevado por el Secretario. Las Actas serán firmadas por el Presidente, por el Secretario y además por los delegados asistentes o por dos de ellos que designe cada Asamblea.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉXTO: Formación de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

La Directiva del Centro de Padres y Apoderados estará formada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Directores y se elegirá de la siguiente manera:

En la Asamblea de Delegados se nominarán los candidatos, asegurándose que los tres ciclos del Colegio (Pre escolar, Básica y Media) queden representados. Una vez nominados los candidatos cada delegado votará democráticamente para elegir las dos primeras mayorías de cada ciclo.

Elegidos los dos candidatos de cada ciclo, pasan a ser miembros de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, quienes en su primera sesión deberán nombrar los cargos antes señalados, quedando ésta constituida.

La Directiva del Centro de Padres y Apoderados se reunirá de manera periódica por lo menos una vez al mes y en forma extraordinaria cada vez que sea necesario, e

invitará a las personas que estime conveniente de acuerdo a las materias a tratar, en coordinación con la Dirección del Colegio tratándose de personas ligadas a éste.

El Rector del Colegio o quien el designe asistirá a las reuniones de la Directiva, en calidad de asesor. Los acuerdos de la Directiva se adoptarán por la mayoría de los miembros asistentes. El quórum para sesionar será de a lo menos cuatro de sus miembros.

ARTÍCULO DÉCIMOSÉPTIMO: De la Duración y Renovación de la Directiva.

Cada delegado de curso será elegido por un período de dos años. Cada año se renovará la mitad de los miembros de la directiva. Para la formación de la primera directiva, y así facilitar la renovación anual de la mitad de ésta, la primera mayoría de cada Ciclo será elegida por dos años y la segunda por uno.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Atribuciones del Presidente de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

El Presidente de la Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Presidir las reuniones de la Directiva y las Asambleas de delegados de curso.
- b) Organizar y ejecutar los acuerdos de la Directiva y proponer a ésta planes generales de trabajo.
- c) Velar por el cumplimiento del presente reglamento, los acuerdos de la Directiva y los planes de trabajo aprobados por la asamblea.
- d) Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo.
- f) Dar cuenta, en la Asamblea General de Padres y Apoderados que corresponda, en nombre de la Directiva, de la marcha del Centro de Padres y Apoderados.
- g) Las demás atribuciones que determine este reglamento.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: Funciones del Secretario de la Directiva.

Corresponderá al Secretaria de la Directiva:

- a) Desempeñar como ministro de fe en todas las actuaciones en que le corresponda intervenir y certificar como tal la autenticidad de las resoluciones o acuerdos de la Directiva y de la Asamblea de delegados.
- b) Redactar y despachar bajo su firma y la del Presidente, toda la correspondencia relacionada con el Centro.
- c) Contestar personalmente y dar curso a la correspondencia de mero trámite.
- d) Tomar las actas de las sesiones de la Directiva y de las Asambleas de delegados, y redactarlas.
- e) Establecer la tabla de sesiones de la Directiva o de las Asambleas de acuerdo con el Presidente.
- f) Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún miembro del Centro.
- g) En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende la Directiva, el Presidente y el presente reglamento, relacionadas con sus funciones.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Funciones de los Directores del Centro de Padres y Apoderados.

Corresponderá a los Directores:

- a) Integrar las comisiones de trabajo que acuerde designar la Directiva o la Asamblea de Delegados.
- b) Asistir con puntualidad y regularidad a las sesiones de la Directiva y a las Asambleas de Delegados.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines del Centro y a las obligaciones que incumben a la Directiva.
- d) En caso de ausencia del Presidente, será el vicepresidente quien lo subroge en las sesiones de la Directiva o de las Asambleas de Delegados.

ARTÍCULO VIGÉSIMOPRIMERO: Citación a Reuniones Extraordinarias de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

El Rector del Colegio, el Presidente del Centro de Padres y Apoderados o ambos conjuntamente, podrán convocar a reunión extraordinaria de la Directiva cuando existan situaciones imprevistas o urgencias que así lo recomienden.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEGUNDO: Funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Son funciones de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados, a lo menos las siguientes:

- a) Dirigir al Centro de Padres y Apoderados de acuerdo a sus fines y funciones.
- b) Representar al Centro ante la Rectoría del colegio, la comunidad escolar y demás organismos y agentes externos con los cuales deba vincularse.
- c) Elaborar los planes y programas y proyectos de trabajo del Centro y difundirlos entre sus miembros.
- d) Convocar a la Asamblea de Delegados.
- e) Designar comisiones de trabajo para el estudio, análisis y ejecución de proyectos de interés para el Centro.
- f) Estimular la participación de los padres, y apoderados en las actividades del Centro y apoyar aquellas iniciativas y programas de trabajo que propongan sus miembros, que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.
- g) Informar periódicamente a la Rectoría del Colegio acerca del desarrollo de los programas de trabajo del Centro, de las inquietudes e intereses de los padres en torno a la marcha del proceso escolar, y obtener de dicha Rectoría la información indispensable para mantener compenetrados a los padres de los propósitos y desarrollo del proyecto educativo del Colegio.
- h) Elaborar informes y rendición de cuentas para ser presentadas en la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO VIGÉSIMOTERCEO: Constancia de los Acuerdos de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

De las deliberaciones y acuerdos de la Directiva se dejará constancia en un libro de actas que será firmado por todos los miembros que hubieren concurrido a la sesión. El miembro que quisiere salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo, deberá exigir que se deje constancia de su opinión en el acta.

ARTÍCULO VIGÉSIMOCUARTO: Requisitos para ser miembro de la Directiva del Centro de Padres y Apoderados.

Para ser elegido miembro de la Directiva se requiere que el postulante sea mayor de 21 años y tenga a los menos dos años de pertenencia al Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMOQUINTO:Local de Reuniones para el Centro de Padres y Apoderados.

La Rectoría del Colegio deberá facilitar al Centro de Padres y Apoderados el uso de un local para sus reuniones y asambleas, las que no podrán interferir en el desarrollo regular de las clases.

ARTÍCULO VIGÉSIMOSEXTO: Situaciones no contempladas.

Cualquier situación no contemplada en el presente Reglamento será resuelta por el Rector del Colegio y el Presidente del Centro de Padres con consulta al Directorio de la Corporación.

Sra. Loreto Santos Aguilar
Presidenta CCPP

Sr. Virgilio Aste Schiappacasse
Presidente Directorio

Sr. Tulio Barrios Bulling
Rector

Rancagua, 26 marzo 2015